

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL SOBRE LA CUSTODIA Y LAS VISITAS DURANTE EL ESTADO DE ALARMA

Con fecha 20-03-2020 la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial (que es el órgano de gobierno de los jueces y tribunales) ha acordado que **corresponde al Juez decidir en cada caso sobre la modificación del régimen de custodia, visitas y estancias** acordado en los procedimientos de familia, cuando lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020 que declaró el estado de alarma afecte directa o indirectamente a la forma y medios con arreglo a los cuales se llevan a la práctica las medidas acordadas.

Con esto, el Consejo General del Poder Judicial sale al paso de todas las informaciones contradictorias existentes días pasados con respecto a si el estado de alarma suspendía los regímenes de custodia y visitas establecidos por sentencia judicial, dejando claro **QUE NO SE SUSPENDEN**.

Se aclara, también, que la necesidad de preservar la salud de los hijos o de los progenitores puede imponer la modulación o modificación del régimen de custodia, visitas y estancias, **puediendo los progenitores alcanzar acuerdos** en este sentido, que se estiman **convenientes** y, añadido yo, deseables.

Pero en el caso de que los progenitores no alcancen un acuerdo sobre la modificación de la custodia o las visitas, **corresponde al Juez adoptar la decisión sobre el asunto**, valorando las circunstancias que en cada caso concurran.

Con esto también queda claro que la decisión de un Juez de Primera Instancia, (como el de Alcorcón hace unos días), tan solo afecta al caso concreto que enjuició, no a los demás con carácter general.

Añade el Consejo General del Poder Judicial que este acuerdo se toma sin perjuicio de la eventual adopción de acuerdos entre las Juntas sectoriales de los Juzgados de Familia para unificar criterios y pautas de actuación conjunta.

De manera que no se descarta que los Juzgados de Familia puedan adoptar acuerdos que unifiquen la forma de proceder en este asunto, a los que estaremos muy atentos. Mientras tanto, sigamos aplicando el sentido común, el diálogo entre los progenitores y la búsqueda de consenso entre los mismos por el bien de sus hijos, pues en caso de disputa será un Juzgado el que deberá resolver la cuestión.

Silvia Sánchez Gracia.